

Las Formas de Gobierno en el Pensamiento Político del Occidente Venezolano

*Héctor Silva Olivares**

Resumen

En el proceso de formación del Estado venezolano, la búsqueda de una forma de gobierno que fuese consustancial con el devenir de las regiones históricas, fue el eje central en el pensamiento político del occidente. El problema de la legitimación del poder se asumió concediéndole a la soberanía popular la fuente primigenia. Como forma de gobierno, en la Provincia de Mérida, prevaleció la idea y acción de imponer el federalismo, ya que garantizaba la distribución y equilibrio entre los poderes, la gobernabilidad y evitaba la entronización del centralismo, percibido como un disolvente de la unidad nacional.

Palabras Clave: Autonomía Territorial, Soberanía, Federalismo, Centralismo, Gobernabilidad, Región Histórica.

Government's Forms in the Political Thought of the Venezuelan West

Abstract

During the venezuelan state's formation process, to find a kind of government that could coexist with the coming historical regions, was the main care of the political thought. The power's legitimacy issue was assumed giving the pre-eminence to the popular sovereignty. Federalism was imposed in the Mérida province as a form of government because it guaranteed that the distribution and equilibrium among the political powers and governance. Further, federalism avoided that centralism were imposed itself, since it attempted against national unity.

Key Words: Territorial Autonomy, Sovereign, Federalism, Centralism, Government, Historic Region.

*Instituto Universitario Tecnológico de Ejido. Mérida-Venezuela.

Recibido: 15-06-03 **Aceptado:** 20-07-03

Introducción

Los constructores primeros del Estado venezolano debieron afrontar la necesidad de considerar diversos fenómenos políticos y por tanto, plantear, defender y, llegado el caso, tratar de imponer una tipología de formas de gobierno. Se imponía, de entrada, una reflexión sobre qué realidad se actuaría políticamente, con qué instrumentos y éstos cómo estarían organizados. Una primera reacción sería conservar en lo fundamental los elementos básicos del antiguo régimen, sin ocasionar trastornos ni cambios profundos; es decir, usufructuar los viejos andamiajes políticos si así se preservaban los privilegios de siempre y se conquistaban nuevos. En situaciones como éstas, inevitablemente se presentaban los dilemas de siempre: ¿cómo legitimar el uso del poder? ¿cómo revestirlo de una autoridad todopoderosa?, haciéndolo emerger de una fuente que por su naturaleza proporcionará argumentos irrefutables. Es el caso de la soberanía y sus implicaciones: posee un campo referencial lo suficientemente fértil para hacer fructificar cualquier forma de gobierno.

Por lo tanto, fue preciso establecer su origen, y luego se ejecutaría una derivación hacia la forma de gobierno deseada o ambicionada. El procedimiento parece sencillo y elemental; pero no lo es porque las formas de gobierno no responden a un pensamiento único, con validez universal. Para legitimar la nueva forma de gobierno se recurre a la solución pactista: la soberanía proviene de un pacto entre el rey y los pueblos. Roto el pacto, por cualquier circunstancia, los pueblos reasumen la soberanía, que la trasladan a sus miembros más “ilustrados”, que los representan en organismos e instituciones que tendrán la tarea de organizar y hacer funcionar el gobierno. Establecido el referente popular, se busca prefijar el carácter aglutinador de un elemento pre-existente que en el discurso político se designa como Nación.

A la nación se le atribuirán los contenidos primarios de un ente unificador, homogeneizador, que necesariamente exige para su perdurabilidad y su seguridad, la adopción de una forma de gobierno unitaria y centralizadora. Esa forma de gobierno aceptaría formalmente la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y la aceptaría transitoriamente, porque se buscaría fortalecer al Ejecutivo y hacer ineficaz la acción de los restantes poderes porque implicaban la adopción de los controles y los contrapesos. En ese contexto, pensadores políticos

venezolanos, y en especial los del Occidente, plantearon como alternativa una forma de gobierno distinta; esa distinción concedería la existencia de las autonomías territoriales, lo cual significaba considerar en los planteamientos políticos los procesos históricos de las diferentes regiones existentes en el territorio hoy venezolano. El federalismo, como forma de gobierno, se reveló como muy a propósito para tal fin; porque en él parecían encajar cómodamente las prácticas democráticas, la división y el equilibrio entre los poderes para hacer posible la gobernabilidad y, fundamentalmente, la necesaria descentralización del Estado reclamada por imperativos históricos.

I. El Origen de la Soberanía

Los sucesos independentistas que van a prefigurar la formación del Estado nacional en Venezuela, condujeron al primer sitio de los prolegómenos a la fuente legitimadora: la soberanía. En el origen de la soberanía descansaba todo el poder legitimador de la nueva forma de gobierno; y “si se considera a la sociedad política (en una primera definición) como la forma más intensa y vinculadora de organización de la vida colectiva” (Bobbio, 1997: 7), los alcances y repercusiones, de la tarea de fijar las bases de un novísimo Estado, repiqueteaban en las mentes de los protagonistas. La sociedad política resultante de ninguna manera podría ser el producto del gesto abracadabrante de un Demiurgo, sino de la elaboración de una Constitución cuyos referentes próximos fuesen los emanados de la realidad vivida. Es por ello que el acto político de la independencia fue un proceso cuya gradualidad, intensidad y resolución estuvieron absolutamente alejados de los arranques emotivos y tumultuarios: se efectuó una valoración de las circunstancias por las cuales transitaba el mundo occidental, lo cual condujo a la prescripción de un ordenamiento político para el ámbito territorial de lo que después sería Venezuela.

La invasión napoleónica a España en 1808, hizo posible la evaluación de fenómenos que venían siendo objeto, por parte de los criollos, de observación, estudio y debate: la revolución industrial, la liberación de las colonias inglesas en Norteamérica, la revolución francesa y los sucesos de Haití. Desde la era de la formación de los grandes imperios territoriales, (siglo XVI) pertenecer, o ser relativamente guarnecido por uno de ellos, sino era garantía, era por lo menos un alivio, una esperanza de supervivencia. Con el paso del tiempo ello entrañó, en los

territorios de ultramar, un sentido de pertenencia y de lealtad hacia un Estado, desde donde se hizo todo lo posible por reafirmarlos y sembrarlos. El Estado fundado por los reyes católicos, hizo posible la aparición de lo que luego se denominaría la Nación española, que actuaría como referente en las primeras manifestaciones de reconocimiento de los indios al descubrirse en el campo abierto de la alteralidad:

Forzoso es reconocer que la España decimonónica no iba precisamente en la vanguardia del progreso ideológico, pero Castilla –y estamos hablando de la lengua castellana– era uno de los primeros reinos europeos a los que se puede colocar la etiqueta de “estado – nación” sin que ello indique una falta total de realismo. (Hobsbawm, 1991: 24).

Pero a la nación se le ha querido presentar como la “entidad primaria” que gestó a los Estados modernos, perdiéndose su origen en el tiempo. Esa pretendida cualidad se ha desvanecido al confrontar los resultados de estudios muy bien fundados, que han demostrado que el Estado es el constructor del nacionalismo y de la nación, como lo plantea Hobsbawm (1991:17-18):

Al igual que la mayoría de los estudiosos serios, no considero la “nación” como una entidad social primaria ni invariable. Pertenece exclusivamente a un período concreto y reciente desde el punto de vista histórico. Es una entidad social sólo en la medida en que se refiere a cierta clase de estado territorial moderno, el “estado–nación”, y de nada sirve hablar de nación y de nacionalidad excepto en la medida en que ambas se refieren a él. Por otra parte, al igual que Gellner, yo recalcaría el elemento de artefacto, invención e ingeniería social que interviene en la construcción de naciones. “Las naciones como medio natural otorgado por Dios, de clasificar a los hombres, como inherente destino político, son un mito; el nacionalismo, que a veces toma culturas que ya existen y las transforma en naciones, a veces las inventa, y a menudo las destruye; eso es realidad”. En pocas palabras, a efectos de análisis, el nacionalismo antecede a las naciones. Las naciones no construyen estados y nacionalismos, sino que ocurre al revés.

De manera que para los indianos la nación española constituyó una referencia; y de allí que asumieran un cabal protagonismo en las Cortes de Cádiz, al plantear problemas inherentes a la soberanía, lo cual conduciría a una nueva visión para los asuntos políticos que entrañaba la superación de localismos; lo que se evidencia en los interrogantes que se plantea Chust (1999:9):

Los americanos estaban representados en unas Cortes que proclamaban, la Soberanía de la Nación... pero ¿de qué Nación se trataba a estas alturas de la legislatura, de la española... con los americanos, de los americanos con los españoles? ¿qué nacionalismo se impondría en este alumbramiento del nuevo estado nacional, el español, el americano,... tal vez haya que hablar del hispano?

Ese nuevo Estado nacional no se concretó, los acontecimientos políticos condujeron a la aparición de múltiples escenarios, donde el debate obligaría a tomar posicionamiento de acuerdo a lo que se ambicionaba en América. La fragmentación del imperio español, con el consiguiente surgimiento de Estados nacionales en América Latina, partió de los diversos proyectos que impulsaron las élites. En Venezuela la ausencia de consenso en torno a un proyecto de Estado, fue producto de la divergencia en torno a la forma de gobierno que se instauraría. El disenso no siempre fue absoluto. Todas las élites regionales concordaron en establecerle un solo origen en materia de soberanía: roto al pacto entre el Monarca y el pueblo, éste reasumía plenamente su condición de soberano. Ese ejercicio debería ser inobjetable e incontrastable, porque, de acuerdo con Bobbio (1997:80) “Soberanía significa pura y simplemente ‘poder supremo’, es decir, poder que no reconoce por encima de sí mismo ningún otro”. Así surge el pueblo soberano, quien mediante el mecanismo de la delegación, de la representación, deposita un mandato en sus miembros “más ilustrados”.

Pero una sociedad signada por profundas diferencias económico–sociales, donde se tendía a establecer líneas divisorias entre grupos humanos que casi los asimilaban, por las prácticas de exclusión, a los sistemas de castas, era perturbador conservar permanentemente ese rasero que suscitaba la idea de pueblo soberano; por lo cual se introduce un elemento confuso en la noción de soberanía al constituirle otro referente: los pueblos, donde el colectivo, el pueblo–masa, se diluye y pierde

su potencial: “Inmediatamente, se encuentra así expuesta una doble referencia de la noción de soberanía como principio legitimador” (Hébrard, 1996:11).

No sólo se elude al pueblo–masa como único referente legitimador de la soberanía, sino que su pretexto de cerrarle el paso a la anarquía, se le conceden derechos al hombre y a los pueblos representados en esos organismos sociales denominados Cabildos, cuando el único destinatario debió ser simplemente el pueblo:

El nuevo contrato debe surgir de un estado de naturaleza de principio a falta de ser el resultado de un proceso histórico. La permanencia de tal pirámide de interdependencia está asegurada por las municipalidades que estructuran a este conjunto de relaciones y confieren a la entidad pueblo su todopoderosa soberanía. El acceso de Venezuela al rango de nación moderna, como ciertos autores lo anuncian en el mes de enero de 1811, se enfrenta a una concepción antigua del cuerpo social. La supresión de los cuerpos no puede ser enfrentada sin que surja el temor de la anarquía. Y aunque la Declaración de los Derechos, publicada en enero de 1811, consagra un lugar importante a los derechos y deberes del hombre en sociedad, con particular atención al individuo, no es menos cierto que el título hace referencia a los Derechos de los Pueblos y no a estos del Pueblo. (Hébrard, 1996:39).

Así mismo se evitó por todos los medios la movilización popular ya que las élites conservaron el poder para sí, mientras que el pueblo–masa, en tanto que comunidad política **per se**, es empujado fuera del debate y “apenas es tomado en consideración su derecho a la representación” (Hébrard, 1996: 37). De allí la aparente confusión que brindan los textos políticos en torno a la definición de pueblo, o a la interpretación que el vocablo adquiere de acuerdo con los objetivos políticos que las élites persiguen:

El vaivén que existe en los textos entre la definición del pueblo como entidad geográfica y administrativa y aquella que remite a los habitantes o, figura más abstracta aún –pero cuán necesaria– a la de pueblo soberano. Así es lanzado el llamado a los pueblos, pero rápidamente se circunscribe a un sentido más restringido: los cabildos y vecinos detentores de la autoridad. El pueblo representa

ante todo la entidad administrativa y sus representantes; el pueblo en tanto que comunidad de individuos es una figura tutelar que garantiza, por sus aclamaciones, la legitimidad de los compromisos políticos. (Hébrard, 1996: 22– 23).

El hecho aclamacionista sólo adquiere su dimensión y existencia real en los documentos que dan fe de la legitimidad de los actos políticos. Porque los verdaderos protagonistas, gestores y ejecutores de los mismos, son las élites constituidas en corporaciones. Pero el proceso político derivó hacia la controversia y el abierto conflicto por el accionar hegemónico de los mantuanos caraqueños, quienes constituidos en Junta, y apegados miméticamente “al esquema que desarrolló la Central Suprema de España” (Ramos P., 1984: 173), pronto manifestaron su disposición a usufructuar la representación de no sólo la Provincia de Caracas, sino la de todos los habitantes comprendidos en la jurisdicción de la Capitanía General de Venezuela. (Hébrard, 1996: 16).

Esa ambición de dominio conduciría a que en el texto constitucional, de 1811 y en los debates previos, se constatare la manera cómo se produjo la cobertura del vacío que existía entre la concepción y práctica de la idea de pueblo soberano y las élites que, sin contradecir los principios liberales, ansiaban ejercer sin trabas las atribuciones inherentes a la soberanía. Para superar ese vacío era necesario ejecutar un doble salto mortal que se llevase consigo la representación y los atributos de la soberanía que, en un primer momento, se habían hecho recaer en el pueblo. Después de ejecutado el salto, la soberanía recayó en la nación y el sufragio censitario dejaría la representación, ya no en los pueblos, sino pura y simplemente en las élites. La intencionalidad última del empleo, o asimilación, del término nación, en el discurso político, fue la de lograr en primer término, la imposición de una imagen homogénea que facilitase el camino hacia el centralismo político; y en segundo término, relegar los atributos soberanos en un ámbito confuso y desdibujado, que en casos extremos, por reducción, el enfoque remitiría hacia el Estado:

Este enfoque adquiere una formulación sorprendente en la primera Constitución Iberoamericana, la venezolana de 1811, cuando en uno de sus artículos se define una “soberanía” de la siguiente manera: “Una sociedad de hombres reunidos bajo unas mismas leyes, costumbres y

gobierno forma una soberanía”. La sorpresa estriba en el uso del término soberanía como sinónimo de entidad política independiente, esto es, de nación o estado, uso posiblemente intencional para poder evitar la resonancia más fuerte del término nación, con cuya definición de época, sin embargo, como se puede advertir, coincide. (Chiaramonte, 1997:147).

Lo que se pretendía lograr, mediante el uso del término nación, por lo que éste sugiere, evoca e incita, era la imposición de la idea de una unidad inescindible, que requerirá, en consecuencia, la instauración de un Estado unitario, que por definición es centralizado. Esa era la aspiración de la élite caraqueña y su debilidad frente a las otras élites regionales le impidió concretar su proyecto político, en el que gozaría de preeminencia y de ventajas incomparables como grupo social. La realidad que emergió del proceso histórico social y económico venezolano, se reveló extraña al proyecto mantuano. De allí que no resulte válido pretender asegurar que, en el momento de fundación del Estado venezolano, existía **una élite y un discurso** plasmado convenientemente en un proyecto nacional. Lo que constata la terquedad de los hechos históricos, es la presencia de tantas élites como regiones históricas existían y con proyectos alternativos:

De acuerdo con Carrera Damas, el nuevo Estado encuentra su principio legitimador en la formulación de un discurso nacional por parte de la clase dominante. El desarrollo de los estudios históricos regionales permite hacer una acotación inicial a esta premisa fundadora de la nación. Durante las primeras décadas de la República y bien avanzado el siglo XIX y principios del XX, es difícil aceptar la presencia en Venezuela de una clase dominante con cobertura, capacidad de dominio y presencia de la vastedad del territorio que se une para la formulación de un proyecto de esta naturaleza y envergadura. Herederas de los “linajes” del período hispánico, se repartían por el territorio de las provincias venezolanas tantas élites con pretensiones y capacidad de dominio como ciudades principales existían en el territorio, al frente de municipio, provincias o espacios regionales. Esta fue, precisamente la dificultad a vencer, por parte de la élite caraqueña cuando lanzó el llamado a rebelarse contra España y constituir un nuevo Estado, y, en lo sucesivo, para consolidar la República. En consecuencia el proyecto de una nación legitimadora del nuevo Estado

venezolano es necesario circunscribirlo como tal a las aspiraciones de dominio de la élite caraqueña y a las adhesiones que progresivamente logra en el resto de las provincias, como lo revela el análisis historiográfico de los documentos de la época y ha sido afirmado por algunos autores. (Cardozo G., 1998:93).

Todo el proceso histórico que condujo a la conquista y colonización del territorio hoy venezolano, establece con claridad meridiana la heterogeneidad y la diversidad de formas societarias. La ocupación espacial no obedeció a un patrón único, invariable, ni tampoco tuvo un origen común; por el contrario, su origen es múltiple: por Coro penetra una avanzada que ocupa fundamentalmente la zona costero occidental y que luego se desparrama hacia los llanos; por Cumaná otra oleada, que se establece en la parte oriental; y por Mérida se efectúa la ocupación del occidente.

Establecidos y consolidados los principales poblados, el proceso se mantendrá sin solución de continuidad hasta nuestros días: es un proceso inconcluso. No obstante, la dinámica de las actividades socio-económicas consolidarán a los pueblos que irán definiendo e imponiendo, al ritmo de las propias circunstancias, su función como polos o centros gravitacionales en sus comarcas.

Surgen así las ciudades con sus respectivos entornos; cada una de ellas cobrará importancia en la medida en que logre capitalizar los productos originados en la explotación de los recursos y con ellos establecer eficaces circuitos de intercambio comercial. El radio de su accionar podía corresponder o no con los territorios jurisdiccionales; y el relativo aislamiento, unido a la discrecionalidad en la resolución de situaciones que corresponderían, por su naturaleza, al poder real, prepararon el camino que, más temprano que tarde, conduciría a la autogestión, al autogobierno. Su ejercicio dilatado en el tiempo permitió el forjamiento de la autonomía territorial (Cardozo G., 1998: 104; Urdaneta Q., 2001:52).

Ello significó asumir la pertenencia, o buscar referentes, en tres distintas dimensiones espaciales emanadas de: la nación española, la Provincia y la Comarca; lo que implicaba proyectar en el tiempo y en el espacio lo que se había sido, lo que se era y lo que podría hacerse:

Estas tres realidades [la Nación española, el Reino o provincias mayores y la Tierra o las comarcas] serán las que centrarán la atención americana, como ejes en torno a los que, en cada ocasión, pretenderán hacer girar sus soluciones, de acuerdo con las posibilidades y capacidades que se consideren más viable. Estaremos así entre distintas “dimensiones” que, como idea o virtual realidad permisible en cada ocasión, tratarán de ser conservadas o recreadas, o a las que se acogerán unos u otros en la formalización de los Estados, tras cada crisis constitutiva. (Ramos P., 1984:175).

En el caso concreto del occidente de Venezuela, todo lo anteriormente referido posibilitó el fraguado de una región histórica, comprendida dentro de los términos más rigurosos que encierra el concepto que la engloba.

Así es posible constatar que comprendía un espacio caracterizado por su unidad, no obstante la variedad de sus paisajes, actividades económicas comunes y complementarias, afianzadas por redes de intercambios que conformaron un circuito agro-exportador; entramado de nexos socio-económicos que condujeron a asumir el diseño de políticas en búsqueda de un destino integrador; y la aparición de ciudades como Maracaibo y Mérida que compartían y luchaban por liderar los procesos autonómicos regionales:

Al concepto de región histórica le son esenciales las siguientes notas constitutivas: espacio geográfico homogéneo; base económica común e integrada a través de un mercado interno, vínculos sociopolíticos y destino histórico compartidos en un proceso de larga duración; surgimiento y consolidación de uno o más centros autónomos y jerarquizantes con vocación de dominio político sobre el conjunto regional. (Cardozo G., 1998:133).

Posiblemente la fortaleza, perdurabilidad y homogeneidad que exhibió, en un período de larga duración, el circuito agro-exportador de la región mediterránea que abarcó el occidente venezolano y el nor-oriente colombiano se debió, además a la conjugación de factores naturales propicios, al aislamiento con respecto a las sedes administrativas del poder, a la imposición de políticas

originadas en los centros económicos mundiales y a una infraestructura edificada por las sociedades indígenas milenios antes de la conquista y colonización española. (Cardozo G., 1998:117, 130).

Simultáneamente con ese proceso histórico del occidente venezolano, ocurrían otros paralelos en el resto del territorio, originándose de esa manera distintas regiones históricas, esencialmente diferenciadas. En esa situación van a efectuar su irrupción los acontecimientos políticos independentistas que tendrán como máxima expresión la fundación de las bases del Estado en 1830; y desde ese aparato partieron las directrices para diseñar y dar vida a una entidad clave y fundamental que se nutrirá de su savia y encarnará su existencia ideológica: la Nación:

La nueva historiografía latinoamericanista está de acuerdo en la valoración que el Estado precedió a la Nación. Se sugiere que fueron los nuevos Estados independientes los que construyeron las naciones. Se llegó así a la conclusión que las naciones modernas, como unidades políticas con fronteras culturales, no existieron antes de la consolidación de los Estados, es decir no antes de mediados del siglo XIX o más tarde. Con esto se rectificaron opiniones anteriores que señalaban como causa de las revoluciones de Independencia, de la formación de Estados, la previa toma de conciencia “nacional”, una conciencia, que se basaba en aspectos culturales y étnicos de la población autóctona. (Köning, 2000:31).

No era poco el reto que deberían afrontar los creadores del Estado nacional en Venezuela. Era preciso organizar una estructura coherente con la compleja realidad socio-política, que fuese garante del pleno ejercicio de la autoridad. Pero para lograr tal objetivo era imperativo conjugar, con todos sus accidentes, la imagen de pueblo, es decir, la comunidad viviente y actuante de ciudadanos, con la de los pueblos, en otras palabras, el conglomerado heterogéneo que tenía por referente inmediato a la ciudad o la Provincia. En todo caso, sembrar la imagen en la mente de todos los ciudadanos de pertenecer a una sola comunidad, caracterizada por poseer rasgos perfectamente homogéneos, no debió ser una tarea simple y de efectos inmediatos:

Simplemente a fuerza de convertirse en un “pueblo”, los ciudadanos de un país pasaban a ser una especie de comunidad, aunque era una comunidad imaginada, y, por lo tanto, sus miembros buscaban y, por ende, encontraban cosas en común, lugares, costumbres, personajes, recuerdos, señales y símbolos. O bien la herencia de secciones, regiones y localidades de lo que había pasado a ser “la nación” podía combinarse para formar una herencia completamente nacional, de tal modo que incluso los conflictos antiguos llegaran a simbolizar su reconciliación en un plano más elevado y comprensivo. (Hobsbawm,1991:99)

Por supuesto que Venezuela no fue la única que sufrió semejante experiencia, ya que es consustancial con los esfuerzos de los Estados modernos para darle vida creativa a la nación. Un caso que antecedió al venezolano, y que seguramente fue observado con mucha atención por los criollos, fue el francés. Los revolucionarios franceses consideraban patriota a quien había adjurado o rebajado de categoría su anterior lealtad para concedérsela a la recién creada nación:

De forma más seria, la revolución francesa, que, al parecer, utilizaba el término del modo que habían usado por primera vez los norteamericanos y más especialmente la Revolución holandesa de 1783, tenía por patriotas a quienes demostraban el amor a su país deseando renovarlo por medio de la reforma o la revolución. Y la *patrie* a la que iba dirigida su lealtad era lo contrario de una unidad preexistente, existencial, y en vez de ello era una nación creada por la elección política de sus miembros, los cuales, al crearla, rompieron con sus anteriores lealtades, o al menos rebajaron su categoría. (Hobsbawm, 1991:96)

Ese traspaso decisivo de lealtad que constituye el objetivo irreductible de la nación para, a su vez, endosársela al Estado, no ocurrió de manera acelerada ni mucho menos automática a pesar de todos los esfuerzos realizados con ese fin, incluyendo dentro de ellos, sin mucha precaución, el Decreto de Guerra a Muerte. Una muestra evidente de ello la podemos localizar con suma precisión, en el accionar político de la élite marabina a finales del siglo XIX, y en una de sus consecuencias: al concebir la autonomía como un Proyecto Global, uno de los

componentes de éste va a ser el socio-cultural que difundió conjuntamente con los otros, es decir, el económico y el político, entre las masas populares, los cuales van a intentar recoger y reafirmar los elementos constitutivos de la identidad maracaibera y zuliana (Silva O., 1995:75-95). La problemática anterior nos remite a los obstáculos que en la formación del Estado venezolano debieron ser afrontados para imponer el dominio efectivo de éste en todo el territorio y la correspondiente construcción de una identidad nacional (Cardozo G., 1998:97; Köning, 2000:43-44 ; Urdaneta Q., 2001:29). No obstante, siempre hubo iniciativas para preservar los referentes regionales. Junto a ellos sobresalieron los esfuerzos para impedir la entronización del Jefe Único, y su inevitable concentración del poder.

II. La Distribución de los Poderes

La lucha sin tregua contra el absolutismo, en cualquiera de sus formas, es consustancial con la teoría liberal. Bajo esa óptica se considera incompatible con la libertad individual la concentración del poder. Este principio dió fundamento a la organización de los Estados Nacionales:

A la base de esa concepción estaba, por supuesto, el principio de la distribución del Poder. En efecto, todos los Estados Nacionales, y el liberalismo que les dio nacimiento, han partido del principio, siempre vigente, de que la concentración del poder es un atentado a la libertad; y al contrario, de que la mejor forma de garantizar la libertad en una Nación, es mediante un sistema de distribución del poder, en la organización del Estado. (Brewer C., 1996:294).

En el empeño por anular al absolutismo, sus detractores se refugiaron en la doctrina del iusnaturalismo, que planteaba sustraer de la arbitrariedad los deberes y derechos naturales. Bajo esa premisa era necesario que en el Estado nacional existiesen, o se creasen, para su funcionamiento adecuado, todos los obstáculos necesarios para impedir el ejercicio arbitrario y abusivo del poder; es decir, balancear convenientemente todos los poderes públicos:

El principio de la separación de poderes, como distribución horizontal del poder público, fue un producto de los ideólogos del absolutismo, al propugnar la limitación del poder político ilimitado del Monarca absoluto,

y entre ellos, un producto del pensamiento de Locke, de Montesquieu y de Rousseau.

A la base de la concepción de ellos estaba la consideración del estado natural del hombre y del contrato original de la sociedad, origen del Estado, para la preservación de sus vidas, libertades y posesiones. El Estado surgió entonces para proteger los derechos “naturales” que no desaparecieron con el contrato social.

Bajo esta premisa se formuló un esquema de racionalización y sistematización de las funciones de todo Estado Soberano, que podían “balancearse” si se los situaba en distintas manos. Posteriormente, este ensayo de sistematización se convierte en la teoría de la división del poder, sobre todo por su conversión en “separación de los poderes” con motivo de la Revolución francesa y de la Constitución norteamericana. La libertad política, según Montesquieu, existía sólo en aquellos Estados donde el Poder no residía, con todas sus funciones, en la misma persona o en el mismo cuerpo de magistrados. (Brewer C., 1996:297).

Pronto se buscó la distribución horizontal del poder para concederle plena vigencia al estado de derecho, lo que implicó la observancia de los preceptos constitucionales:

El principio de la separación de poderes encontró consagración expresa en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, conforme a la cual “en cualquier sociedad en la cual las libertades no estuvieran debidamente garantizadas y no estuviese determinada la separación de poderes, no hay Constitución”. La distribución horizontal del poder se convirtió así, en uno de los pilares básicos del constitucionalismo moderno. (Brewer C., 1996:297).

En Venezuela esas orientaciones fueron valederas para quienes se oponían a la concentración del poder. Así, en 1830 al crearse las bases del futuro Estado moderno venezolano, la Constitución recogió y estableció la separación de poderes en un Congreso bicameral a cargo del Poder Legislativo; el Ejecutivo se le confió a un Presidente, pero se le atenuaron sus atribuciones oponiéndole la figura del

Vicepresidente y prohibiéndole la reelección inmediata; el Judicial se le reservó a los tribunales y como última instancia a la Corte Suprema.

En cuanto al Municipal, siempre se le ha concebido como el más vinculante con la colectividad por la inmediatez de sus atribuciones con las necesidades prioritarias de los ciudadanos y por la cercanía física de éstos con sus funcionarios. Su importancia en la separación de los poderes es incuestionable. Pero en la historia política venezolana, esa importancia en ocasiones serviría para justificar las agresiones del centralismo contra las autonomías territoriales. Así, en la primera reforma constitucional efectuada en Venezuela, en 1857, el centralismo desconoció el compromiso centro–federal de 1830 reaccionando contra las atribuciones autonómicas de las Provincias, al establecer el Poder Municipal; el cual se ejercía por los Consejos Municipales, integrados por funcionarios electos. Al erigir este poder desaparecieron las Diputaciones Provinciales, cuyas competencias asumió. A partir de entonces se observa en los textos constitucionales un perpetuo vaivén en todo lo referido a las atribuciones autonómicas que debieron, en buena ley, corresponderle al Municipio. En ocasiones se les reconocía, como 1858, para que, al poco tiempo, se les eliminara, como ocurrió en 1864, para nuevamente consagrar su autonomía en 1893, y así sucesivamente (Brewer C., 1996:316–317, 319–320, 331–332, 347–348). Todo ello de acuerdo con la intensidad que aportará el forcejeo entre las fuerzas autonómicas de las Provincias o Estados y el centralismo como fórmula estatal.

III. El Centralismo como Disolvente

En todo momento, desde los inicios de la República como forma de gobierno, los partidarios del centralismo pugnaron por imponer la preponderancia del Poder Ejecutivo sobre los restantes.

Ante la imposibilidad en que se vio la élite centrana de extender un dominio indiscutido por todas las regiones, evidenciando así su debilidad político-militar, diseñó una estrategia que consistió en anular y hacer ineficaz el balance entre los poderes y propiciar la concentración de los mismos en el Ejecutivo. En ese contexto es como se explican sucesos como el ocurrido el 24 de enero de 1848, conocido en la historiografía como el Asalto al Congreso, y las reacciones y consecuencias que produjo. Sobre todo éstas últimas, ya que ocasionó la primera ruptura del

hilo constitucional en Venezuela y la entronización de un Presidencialismo en conflicto permanente con la legalidad y, por ende, con procederes dictatoriales. Una derivación inevitable de ello lo encarna el Decreto de 1856 que reformó la Constitución de 1830, iniciando la larga cadena de reformas y contrarreformas constitucionales:

En 1855, en efecto, José Tadeo Monagas reasume la Presidencia de la República para el período 1855–1859, consolidándose la autocracia como forma de gobierno, lo que llevó inclusive, a que en el año siguiente, en 1856, se hubiera aprobado por el Congreso un Decreto sobre reformas de la Constitución que eludía los procedimientos propios de la Constitución rígida que establecía el texto de 1830.

Institucionalmente, los acontecimientos de los años 1856 y siguientes, y particularmente la Constitución de 1857, la cual no tuvo sino un año escaso de duración, van a ser de enorme importancia para el desarrollo histórico–político de la República, por varios hechos: ante todo, con la reforma constitucional promovida por Monagas en 1857 para reelegirse antes de finalizar su período se inicia la larga historia de reformas constitucionales circunstanciales que caracteriza nuestra evolución constitucional desde 1857. (Brewer C. 1996:315-316).

El centralismo político era el anillo que calzaba exactamente a la medida en el dedo opresor del caudillismo, y propició la minimización de las antiguas Provincias al obligarlas, bajo amenaza de guerra, a subdividirse, lo cual conllevará a aportar ventajas políticas al caudillo de turno:

Como la elección del Presidente se atribuía en la reforma citada al Congreso, con anterioridad, en 1856 y mediante la reforma de la Ley de división territorial de la República, se aumentaron a veinte las Provincias que la Constitución de 1830 fijaba en once, decisión que la Constitución Federal de 1864 ratificaría posteriormente. Con esta medida quedaron cesantes los gobernadores interinos y se eligieron nuevos congresantes, todos afectos al régimen de Monagas. En esta forma se inició también una larga historia de modificaciones político–territoriales de la República,

al antojo de los gobernantes, que caracterizó las divisiones territoriales, sobre todo a partir de 1881, y que perduró durante todo el resto del siglo pasado y buena parte del presente. (Brewer C., 1996:316).

Paralelamente a esas maniobras, la ruptura del necesario equilibrio se hizo definitivo con la imposición del voto “directo, público, escrito y firmado”, que burló la igualdad de oportunidad en el sistema de representación popular y abrió paso a la oficialización de la abierta amenaza, la coacción y persecución gubernamental contra los opositores de la autocracia:

Durante el primer período constitucional de Guzmán Blanco, y conforme a sus propias iniciativas, en 1874 se reformó la Constitución de 1864 en sólo algunos artículos, entre cuyas regulaciones deben destacarse el establecimiento del voto “directo, público, escrito y firmado” en las votaciones populares y la reducción del período constitucional de Senadores y Diputados y del presidente de los Estados Unidos de Venezuela a dos años.

En 1877 sucedió a Guzmán Blanco en la Presidencia de la República el general Francisco Linares Alcántara (1825–1878), elegido por el Congreso bajo la influencia del propio Guzmán Blanco, lo cual se hacía evidente por la exigencia que la Constitución dictada en 1874, hizo del voto público. Con esta exigencia del voto público se cambió radicalmente el sentido igualitario que la Constitución Federal de 1864 establecía, y se abrió clara y burdamente la posibilidad de la influencia directa del gobernante en el elección de su sucesor. (Brewer C., 1996:339–340).

Pero los formalismos pronto desaparecieron. El control directo del Ejecutivo en los Estados se hizo realidad cuando un Congreso centralista autorizó mediante un Acuerdo el 7 de abril de 1899, al Presidente de la República designar a su capricho y conveniencia personal a los gobernantes regionales, impidiendo de esa forma el derecho de los habitantes a elegir sus propios magistrados. El doble discurso y la violencia del centralismo, al actuar como disolvente de la paz social y del equilibrio entre los poderes, se evidencia en que sus actos los trató de justificar, nada más y nada menos, invocando la reivindicación de la autonomía para las Entidades federales:

Autorizar “al Presidente de la República para designar Presidentes provisionales de las Secciones que se organicen conforme a lo preceptuado en este Acuerdo” (Art. 5); y... que hechas las enmiendas de la Constitución, las elecciones de 1901 se practicarán en toda la República, conforme a la reorganización constitucional que se prepara por medio de este Acuerdo, en el cual se reconoce el derecho de las secciones y se les devuelve su categoría en Entidades autonómicas” (Art. 9).

Sin duda, este Acuerdo vulneraba la Constitución de 1893 y a pesar de pretender acentuar la autonomía de los Estados, al atribuir la designación de los Presidentes de éstos al Poder Central provocó la reacción de los caudillos regionales, y con ello, la llegada de los andinos al Poder y el fin del ciclo histórico político que se inició después de las guerras federales. (Brewer C., 1996:349).

De manera que, desde el punto de vista político administrativo, la Federación tuvo una existencia azarosa, a pesar de los esfuerzos realizados, por lograr su vigencia a plenitud, desde las regiones históricas. El caudillismo y el centralismo aunaron sus recursos y formaron una dupla para tratar de ahogar por diferentes medios y mecanismos las autonomías territoriales.

IV. El Federalismo como Alternativa

No obstante los constantes y serios intentos por anular el Federalismo, en su vertiente ocupada por la descentralización administrativa, su capacidad de sobrevivencia enfrentó esa prueba y logró superarla. Esa capacidad para la supervivencia, que se prolonga hasta nuestros días, tiene sus anclajes en los procesos históricos regionales que configuraron a la Venezuela contemporánea. No hay otra explicación posible. Ahora bien, ya hemos visto cómo desde mucho antes de iniciarse el movimiento independentista las élites regionales tenían una amplia y actualizada perspectiva, habían efectuado el análisis de los principales fenómenos socio-políticos y poseían conocimiento de las teorías políticas de más impacto en la época. Al meditar sobre el futuro, la preocupación sobre las formas de gobierno dominaba sus horizontes políticos. No fue casualidad, ni producto de una repentina iluminación, que los Diputados americanos, en las sesiones de las Cortes de Cádiz en 1810, causaran “soberanos problemas”, al plantear un nuevo Estado nacional cuya viabilidad sólo sería concebible y posible adoptando el federalismo como

fórmula de gobierno. (Chust, 1999:9). Las élites regionales, frente a la imposibilidad de vivir bajo semejante Estado, rechazado en definitiva por la Corona española, se dieron a la tarea de concebir una forma de gobierno para la Venezuela independiente, y nuevamente el Federalismo fue el protagonista. Ante las pretensiones hegemónica de Caracas, las capitales provinciales, que inicialmente convinieron en formar un nuevo ente político, exigieron que se efectuase bajo la figura de la confederación, al igual que en casi todo el ámbito hispanoamericano, lo que guarda correspondencia y continuidad con lo planteado en Cádiz. (Chiaromonte, 1997:152). A partir de entonces se desatarán las controversias y los enfrentamientos bélicos al oponerse la concepción centralista del Estado Unitario, sostenida por la élite centranca, a la Federalista, enarbolada por las élites de las otras Provincias históricas, como una razón política, en la que estaba en juego algo más que la pasión por el control y la manipulación de los protagonismos ocasionales.

En el occidente venezolano la adhesión al federalismo significará la adopción de una línea y acciones políticas sostenidas con tesón a lo largo de centurias. Inicialmente, dadas las características y peculiaridades de los pronunciamientos independentistas, las Provincias que surgieron en la Cordillera (Mérida y Trujillo) fueron las abanderadas del Federalismo en el Congreso General de 1811, como representación occidental. En el caso más emblemático, como es el de la Provincia de Mérida, segregada de la Provincia de Mérida de Maracaibo, en 1810, a diferencia de lo acontecido en Caracas, donde se secuestró la convocatoria expresa al colectivo, un Cabildo abierto se pronunció por la recuperación de la soberanía y delegarla, ante las amenazas de las Juntas de Bogotá, Caracas y Barinas, en Junta Suprema merideña, de igual rango que las antes mencionadas:

...se les hizo saber a todos el estado en que se halla la Península de España, se les leyeron públicamente los oficios dirigidos a este I [lustre] Ayuntamiento, y ciudad, por las Juntas Superiores de Santa Fe [de Bogotá] y Caracas, y por la Superior de Barinas, en que se les amenaza **con un próximo rompimiento de guerra**, sino se adhieren a la causa común que defienden las enunciadas capitales y provincias [Subrayado nuestro] (**Las Constituciones Provinciales**, 1959:341).

Casi de inmediato, ante las maniobras absorbentes de quienes juzgaban irremediabilmente fragmentada, y a la buena de Dios, con su metrópolis aislada y distante, a la Provincia de Mérida de Maracaibo, la élite merideña inició, a su vez, un movimiento envolvente en su zona de influencia, con óptimos resultados:

Ante esa situación los merideños resolvieron, en Cabildo abierto; asumir la soberanía, delegarla en una Junta Suprema y reconocer como sus iguales a las de Santa Fe, Caracas, Barinas, Pamplona y El Socorro. Para neutralizar las presiones y amenazas bélicas ejercidas por Caracas y Santa Fe que, eventualmente, podrían conducir a la atomización política de las jurisdicciones de las ciudades y villas de la Cordillera, la Junta merideña resolvió estructurar con ella un espacio político que configurarse una sola Provincia, separándose y diferenciándose de la antigua Provincia de Mérida de Maracaibo, y, para tales efectos, envió instrucciones y emisarios a la ciudad de La Grita y a la Villa de San Cristóbal, cuyos Cabildos, persuadidos, decidieron someterse a la autoridad de los merideños y delegar su soberanía en la citada Junta. (Silva O., 1999:22–24).

Así, la antes subordinada, en lo político, ciudad de Mérida a la ciudad de Maracaibo, quien no hizo valer su influjo metropolitano ocupada como estaba en desarrollar una línea política antagónica a la de Caracas, se presentó ante los acontecimientos pre-independentistas con un espacio estructurado en **Provincia soberana** y en virtud de tal, más tarde pactó, con otras Provincias, una alianza federal:

De esta manera se conformó la Provincia de Mérida pre-independentista y pudo asumir, con perfil propio, los sucesos que se desencadenaron en julio de 1811, y que conllevaron a la ruptura de los vínculos coloniales con la corona española. El problema de la soberanía había sido resuelto sin complejos, con absoluta delimitación de su significado y de sus alcances, preanunciando la disposición de sostener decididamente la implementación, en las novísimas estructuras económicas–sociales y políticas, de un ordenamiento legal consustancial con la autonomía territorial; de allí que la élite merideña, desde un primer instante dejó constancia que, su Provincia, plenamente soberana, preservando sus intereses, resolvió

pactar una alianza federal con las otras Provincias de Venezuela y enviar sus Diputados al Congreso Constituyente. (Silva O., 1999:25-26).

Simultáneamente, la élite merideña emprendió la tarea de proveerse de una institución clave, que le proporcionase las herramientas jurídico-políticas para dotar soberanamente a la Provincia de su correspondiente Constitución:

En efecto, la élite decidió, en concordancia con lo que se desprende del ejercicio de la autonomía territorial, llevar a cabo iniciativas políticas que le posibilitasen instaurar en el ámbito regional un organismo facultado por el ejercicio soberano de los ciudadanos, para edificar el ordenamiento legal como lo era una Constituyente [...] que la élite denominó Colegio Electoral, la cual se instaló en la ciudad de Mérida el día 21 de julio de 1811 y se dedicó a redactar **la primera Constitución** que organismo semejante, o superior en representación, hiciese en Venezuela; e Ibero América; y lo hizo con tanta resolución y compromiso, que en diez días, el 31 de julio de 1811, culminó sus labores (Silva O., 1999:26–27).

El fondo de la concepción y práctica del poder en la élite merideña lo constituye el liberalismo. Su preocupación no sólo estuvo en tratar de limitar el ejercicio del poder, sino también en buscar garantizar la participación en la elaboración del derecho positivo y en dar pasos hacia la búsqueda de condiciones de convivencia democrática:

En lo que respecta a la organización del poder provincial, los germinales del liberalismo en Mérida, se decidieron por la instauración de la autonomía territorial. El poder fue dividido en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Colegio Electoral asumió las competencias legislativas y en su integración los ocho Partidos Capitulares de la Provincia, (Mérida, San Antonio del Táchira, San Cristóbal, Bailadores, Lobatera, La Grita, Ejido y Timotes), estuvieron representados. De esa manera se trató de garantizar la participación de esas comunidades en el proceso de formación de las leyes. Fue un gesto dirigido hacia la democracia, la vinculación y consolidación regionales. (Silva O., 1999:36).

Si algo le es característico a la doctrina liberal es su oposición compulsiva a toda especie de concentración del poder; y eso lo demostró la élite merideña cuando decidió consignar en la Constitución provincial el ejercicio compartido, colegiado, del Poder Ejecutivo; y a los otros restantes, el Legislativo y el Judicial, les deslindó las competencias, ambicionando la armonía y el equilibrio entre ellos como lo exige la forma de gobierno federal; y por supuesto, dejó claramente establecidas las atribuciones que emanan de la autonomía territorial, al reservar a la Provincia “la plenitud del poder provincial”, en todo aquello que le compete:

En lo tocante al Poder Ejecutivo, la élite eludió la posibilidad de concentrar el poder en una mano, en una cabeza, en un puño.

Quizás teniendo siempre presente la amenaza hegemónica proveniente de la élite mantuana que, eventualmente, desembocaría en la autocracia, juzgó conveniente fragmentar las competencias ejecutivas en un colegiado de cinco individuos que, mensualmente, se rotarían en al presidencia.

También quiso evitar que una poderosa familia asumiese todo el control del Ejecutivo y, correlativamente, limitó en el tiempo el servicio de los funcionarios. Ello demostró su apego a la doctrina liberal. Porque hubiese parecido explicable que una familia tuviese una preponderancia casi exclusiva en el poder Ejecutivo dado que, en la Provincia, el entramado de lazos de parentesco se circunscribía a reducidos núcleos familiares: pocas familias detentaban el poder económico y social. Liberal también fue el celo en deslindar las competencias y responsabilidades entre los poderes. El Ejecutivo, con obligaciones y facultades precisas, garantes de los derechos de los ciudadanos e impulsores de las iniciativas colectivas e individuales, era una institución impermeable a la opresión; y así lo asentaron en la Constitución Provincial. (Silva O., 1999:37–38).

De lo anterior se desprenden cinco cuestiones claves que marcaron el devenir político de la provincia: 1) La forma de gobierno establecida para la Provincia era decididamente federal. 2) Que la soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce mediante el voto y la traslada al Colegio Electoral. 3) Se efectuó una distribución horizontal del Poder al constituir el Legislativo, Ejecutivo y Judicial. 4) Se implantó la limitación y rotación en el ejercicio de los cargos. 5) Se instauró el pleno goce de la autonomía territorial en un Estado conformado por Provincias confederadas.

Es constatable, de acuerdo a lo expuesto hasta ahora, que existe en el pensamiento político de la élite merideña, una preocupación, un esfuerzo reiterado por alcanzar, en el menor tiempo posible, un factor fundamental para la consolidación y efectiva existencia de la Provincia autónoma: **la gobernabilidad**.

Asunto de extrema necesidad era lograr el clima necesario de paz socio-política en una realidad económico-social, cultural y política tan conflictiva como la del siglo XIX. Las posibilidades para contener los conflictos utilizando variados y abundantes recursos expeditos eran prácticamente inexistentes. La problemática regional o provincial exigía la búsqueda de soluciones particularizadas, adaptadas a la realidad de la región. Por lo tanto, la gobernabilidad dependía de una forma de gobierno en la que las complejidades y especificidades provinciales tuviesen expresión y comprensión plenas.

Esa forma de gobierno era indiscutiblemente la Federación. Lo totalmente opuesto era el centralismo y sus secuelas: la autocracia, el caudillismo y la dictadura. No se podía aspirar a mantener la gobernabilidad sino en el marco proporcionado convenientemente por el federalismo. Éste podía garantizar la paz en libertad. Así lo expuso en la Convención de Valencia, en 1858, el representante merideño Mariano Uzcátegui:

Se habla mucho en la república de la democracia, se habla mucho de la libertad; pero mientras no tengamos Federación ni una ni otra cosa podemos conseguir: no la **libertad**, porque como antes he dicho, y han repetido muchas veces en esta Cámara eminentes oradores, **el Gobierno central es propenso a la tiranía**, pues, ¿cómo es posible que un hombre se alce contra la Nación en el Gobierno Federal? Allí está asegurada la **libertad** y, consiguientemente **la paz**, porque si consideramos que, constituidos cuatro, seis o más estados en Venezuela, se reconocen ellos como entidades políticas, que tienen un valor, que tienen a una categoría, que tienen una representación propia, a buen seguro que no quieren perder esas cualidades. Si un Estado, pues, se conmoviese, estaría en el interés de todos, que entrase de nuevo en el carril de sus deberes, por la sencilla razón de que teniendo todos ellos existencia propia, la conmoción de un solo Estado, amenaza la existencia de los demás; y es por eso que está en el interés de todos los Estados que uno de ellos no se conmueva, y que si se llega a conmoer, entre en su deber

y vuelva al carril de la ley; de este modo, pues, es claro, que queda asegurado el orden y con él la libertad [Subrayado nuestro] (“Diario de debates de la Convención Nacional”, 1858, N° 82).

Por su parte, otro miembro destacado de la élite merideña al efectuar, ante la misma Convención, un balance de lo realizado por las instituciones autonómicas, destacó el papel jugado por las Diputaciones provinciales en la estabilidad y en la gobernabilidad, mientras que los agentes del centralismo ocasionaban disturbios y conflictos de todo género. Cuando la Diputaciones se pronunciaron por un movimiento revolucionario, fue para reconquistar la libertad, vengar el ultraje a la Constitución y recuperar derechos usurpados. Bajo el federalismo se podía sufrir como en todo sistema político, pero estaban a salvo los derechos y garantías autonómicas: El Dr. Juan de Dios Picón, expuso que las instituciones autonómicas fueron una garantía para la estabilidad política en todas las Provincias venezolanas, mientras que el despotismo, derivado del centralismo, fue el causante de los trastornos anárquicos:

Sin embargo, las Diputaciones en lo general han promovido y fomentado la educación primaria, han creado sus rentas y sancionado ordenanzas que han producido bienes á sus Provincias: además, en el espacio de 25 años que han mantenido sus Diputaciones, no ha habido una sola que haya turbado el orden público (no obstante algunos desórdenes por causas de elecciones); todas han sido obedientes al Gobierno establecido y sometido sus resoluciones y ordenanzas al Congreso que, por lo regular, no las revisaba, con excepción de las que se acusaban y cuya aprobación y examen se pedía expresamente.

Publicada que fue la Constitución Centro–federal, todas las provincias establecieron pacíficamente sus Diputaciones y no ha habido una sola que en 26 años hubiese trastornado el orden público. Dos revoluciones han ocurrido durante el tiempo expresado contra el Gobierno y Constitución de Venezuela, la primera en el año de 1835 por los militares; la 2^{da} el año 1848 por otros militares, entre ellos y a su cabeza el General J. Tadeo Monagas; en los últimos 10 años han ocurrido conmociones y movimientos revolucionarios; pero todos para reconquistar nuestra libertad perdida, para vengar el ultraje a nuestra Constitución y para recuperar nuestros derechos usurpados. Ahora, que hemos triunfado, que estamos

en disposición de reconstituírnos ¿podremos temer un sistema de gobierno que asegure nuestras garantías y nos facilita el progreso de nuestra agricultura, comercio y artes, procurándonos un Gobierno local? No fijemos nuestra consideración en las faltas, abusos y otros padecimientos que puedan sobrevenir, porque somos hombres revestidos de pasiones y sujetos a los azares que son consiguientes a nuestra condición humana. ¿Cuál será gobierno de los que ha habido, hay y habrá en este mundo, de cualesquiera que sea su clase y sistema, en que no se padezca, en que no se sufra? Esta dicha sólo la conseguiremos en la patria celestial. (Picón, 1858:7,26–27).

Existía todavía un factor del Estado que le causaba honda preocupación a la élite cordillerana: **el ejército permanente**. Utilizado por el centralismo como garante de las coacciones ejercidas contra los gobiernos provinciales, era visto y sufrido en los territorios de las regiones como un ejército de ocupación, al servicio del hegemón, y sus secuaces, que para el momento controlara el poder central: Pero el Dr. Juan de Dios Picón, colocado en una perspectiva integradora, fue más allá de las premisas equilibradoras. Visualizó una República en paz, se eliminaba el instrumento de y para la guerra: el ejército permanente. Así, la paz, uno de los fines primordiales del federalismo, se concretaba en una medida extrema: para el mantenimiento del orden y la seguridad internas eran suficientes las “milicias arregladas”; y en caso de guerra con otra nación no era complicado contar con una fuerza armada respetable, conformada por los contingentes aportados por cada uno de los Estados autónomos. (Silva O., 1999:78).

Este criterio fue tomado en consideración años más tarde. La organización de las fuerzas armadas, se orientó siguiendo casi esas mismas premisas, si se toma en consideración lo establecido en los Artículos 94 y 100 de la Constitución de 1864:

Estas [las fuerzas armadas] estaban formadas por “la milicia ciudadana que organizaban los Estados”, compuesta, “con individuos voluntarios, con un contingente proporcionado que dará cada Estado llamado al servicio a los ciudadanos que deban prestarlo conforme a sus leyes”, no pudiendo en ningún caso el Gobierno Nacional “situar en un Estado fuerza ni jefes

militares con mando, que no sean del mismo Estado, ni de otro, sin el permiso del Gobierno del Estado en que se deba situar la fuerza”. (Brewer C., 1996:331).

Conclusiones

1.- En el proceso político que condujo a la independencia, el problema de la soberanía fue abordado eludiéndose el protagonismo del pueblo y la misma se le adosó a entes de carácter difuso como los pueblos y la Nación. 2.- Ésta fue un constructo del Estado: es su expresión ideológica. 3.- La distribución horizontal del poder no siempre logró funcionar de acuerdo a lo esperado en un estado con los poderes balanceados y en equilibrio. El centralismo como fórmula política, impuso la prevalencia del Ejecutivo, buscando anular y hacer ineficaz la acción de los restantes poderes. 4.- El federalismo constituyó un factor clave y determinante en la lucha por preservar la gobernabilidad y la estabilidad de las instituciones. Su longevidad en el pensamiento político del occidente y en otras regiones venezolanas, es consustancial con el proceso que dio origen a las regiones históricas.

Referencias Bibliográficas

Brewer-Carías, Allan R. 1996. **Instituciones Políticas y Constitucionales.** Tomo I, Caraca: Edit. Jurídica Venezolana.

Bobbio, Norberto .1997. **Las teorías de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político.** Bogotá: FCE.

Buisson, Inge y Otros. 1984. (editores) **Problemas de la Formación del Estado y de la Nación en Hispanoamérica.** Boon, Inter. Nations.

Cardozo Galué, Germán. 1998. **Historia Zuliana. Economía, Política y Vida Intelectual en el siglo XIX.** Maracaibo: Universidad del Zulia.

Chiaromonte, José Carlos. 1997. “*La Formación de los Estados Nacionales en Iberoamérica*”. En: **Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani.** Buenos Aires: Tercera Serie, N° 15.

Chust, Manuel. 1999. “*Soberanía y Soberanos Problemas en la Constitución de Cádiz*”. Ponencia presentada en el Congreso Internacional: **Los Procesos de Independencia en América Española**, Morelia, Michoacán, México.

“*Diario de Debates de la Convención Nacional*”.1858, Nº 82.

Guerra, Francisco Xavier. 1993. **Modernidad e Independencias**. México: FCE.

Hebrard, Verónica. 1994. **La Nación por el Discurso. Venezuela (1810 – 1830)**. Paris, Université Paris I.

Hobsbawm, Eric. 1991. **Naciones y Nacionalismo desde 1780**. Barcelona: Crítica.

Köning, Hans-Joachim. 2000. “*Nacionalismo y Nación en la Historia de Iberoamérica*”. En: **Cuadernos de Historia Latinoamericana**. Nº 8. AHILA.

Picón, Juan de Dios .1858. **A mis compatriotas. El sistema federal establecido conforme a sus verdaderas bases y principios es conveniente y útil a Venezuela**. Mérida, Imprenta de la Gran Convención.

Ramos P. Demetrio.1984. “*Nación, Supernación y Nación local en Hispanoamérica en la época bolivariana*” en: **Problemas de la Formación del Estado y de la Nación en Hispanoamérica**, pp. 173 – 185, Boon, Inter Naciones.

Silva Olivares, Héctor .1995. **La Autonomía Zuliana en el Siglo XIX: Un Proyecto Global**. Mérida: I.U.T.E.

_____1999. **La Autonomía Territorial en el Pensamiento Político Merideño**. Mérida: I.U.T.E.

Urdaneta Quintero, Arlene. 2001. **Federalismo y Gobierno Federal en el Zulia (1811–1870)**. Maracaibo: LUZ.

